

SECRETARÍA. -

A Despacho de la señora Juez, informando que se allegó poder especial concedido por las demandadas DIANA PATRICIA UMAÑA RUIZ y LUZ STELLA DEL CARMEN UMAÑA RUIZ al abogado DAWRIN FERNANDO ESCOBAR RINCON, correo que fue remitido desde la dirección electrónica que el togado registra en "SIRNA", así mismo anexo contestación de la demanda. Sirvase proveer. Cartago, Valle, 12 de Abril de 2023.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), CATORCE (14) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023)



República de Colombia

Referencia: **DIVISORIO- VENTA DE BIEN COMÚN**
promovido por **BERTHA LUCIA ESCOBAR GOMEZ**
contra **STELLA RUIZ DE UMAÑA Y OTROS**
Radicación: 76-147-31-03-001-**2020-00101-00**
Auto: **490**

En consideración a que las co-demandadas DIANA PATRICIA UMAÑA RUIZ y LUZ STELLA DEL CARMEN UMAÑA RUIZ otorgaron poder especial al abogado DAWRIN FERNANDO ESCOBAR RINCON para que las represente en este trámite, se reconocerá su calidad de gestor judicial y se dará aplicación a lo previsto en el inciso 2°, del artículo 301 del Código General del Proceso, es decir, que se tendrán notificadas por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda y de los demás obrantes en el expediente a las precitadas demandadas, y en el momento procesal oportuno se dispondrá sobre la contestación de la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

Primero. - RECONOCER Personería al abogado **DAWRIN FERNANDO ESCOBAR RINCON** identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.001.809 y T.P. No. 145.880 del C. S. de la J., para que actúe en el presente proceso como apoderado judicial de las co-demandadas DIANA PATRICIA UMAÑA RUIZ y LUZ STELLA DEL CARMEN UMAÑA RUIZ, para los efectos y de conformidad a los poderes a él otorgados.

Segundo. - TENER a las co-demandadas **DIANA PATRICIA UMAÑA RUIZ y LUZ STELLA DEL CARMEN UMAÑA RUIZ**, como **NOTIFICADAS** por "**CONDUCTA CONCLUYENTE**", a partir de la notificación del presente proveído, del auto admisorio de la demanda y de los demás obrantes en el expediente.

Tercero. - **CONCEDER** a las co-demandadas **DIANA PATRICIA UMAÑA RUIZ y LUZ STELLA DEL CARMEN UMAÑA RUIZ** los términos de Ley - tres (3) días-, para retirar las copias del traslado de la demanda que podrá solicitar al correo j01cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co ; **ADVIRTIENDOLE**, que una vez concluido dicho interregno, se iniciará la contabilización de los que igualmente la Ley le otorga para contestar la demanda -diez (10) días-. Los términos que refiere este artículo, se contabilizaran desde el día siguiente al de la notificación de este proveído, al tenor de lo dispuesto en el inciso segundo, del canon 301 del Estatuto Procesal General.

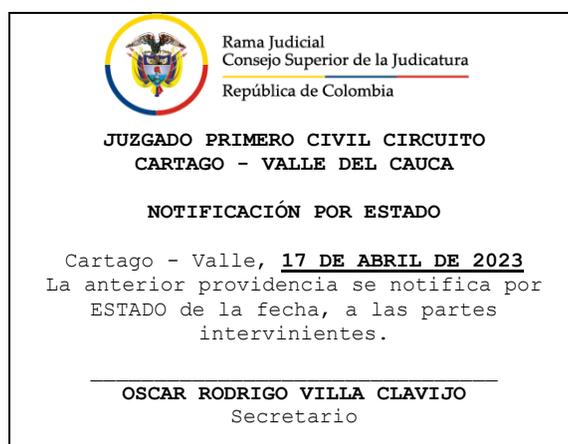
Cuarto. - Una vez fenecido el término de que trata el numeral anterior, se resolverá sobre la contestación de la demanda allegada por las precitadas co-demanadas.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ

A.p.



Firmado Por:

Liliam Naranjo Ramirez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Cartago - Valle Del Cauca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53471df2eae6b8db6bea756d34a6be2341779085daa2eb19af2a1563bc874ca3**

Documento generado en 14/04/2023 02:22:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>